



PARTIDO DEMOCRÁTICO SOMOS PERÚ

ORGANO ELECTORAL CENTRAL

RESOLUCION N° 003-2018-OEC-PDSP

Lima, 13 de Abril del 2018

VISTO:

El escrito de fecha 07 de Abril del 2018 presentado por Doña Adriana Pamela Villalobos Raffo, identificada con DNI N° 76294308, domiciliada en Malecón Grau N° 619 Dpto. 201 Punta Hermosa, afiliado del Distrito de Punta Hermosa, Departamento de Lima, quien presenta escrito directo al Órgano Electoral Central (OEC) señalando que no encuentran ubicación de local partidario, que no cuenta con domicilio cierto; razones que analizaremos.

CONSIDERANDO:

Que, según Doña Adriana Pamela Villalobos Raffo señala que el Comité Ejecutivo Distrital de Punta Hermosa no tiene local partidario ni domicilio cierto; no cuenta con autoridades partidarias distritales vigentes elegidas democráticamente; que los señores Luis Guillermo Araujo Castillo, Pedro Joel Blanquillo Corpos y Elizabeth Rosa Vásquez Avilés miembros elegidos del OED no son afiliados del Partido Democrático Somos Perú.

Que, del análisis del documento presentado en la secretaría del Partido Democrático Somos Perú de fecha 05 de Abril 2018, se desprende que, efectivamente el domicilio consignado en el acta OED no precisa numeración, tampoco señala referencias o altura para facilitar las consultas de los afiliados del Distrito, el artículo 16 del Reglamento Electoral señala que la dirección del local donde se realizó el evento, debe ser especificada con claridad. Si bien es cierto que no cuentan con autoridades electas en el Comité Ejecutivo Distrital, si cuenta con acreditación de coordinador otorgado por la Presidenta del Partido. Que se ha realizado la consulta al Registro de Afiliación de las personas señaladas y se ha comprobado que no tienen la condición de afiliados, por tanto no aparecen en el Padrón Electoral, el artículo 17 del Reglamento Electoral señala que para ser miembros del OED se requiere de manera indefectible, una antigüedad de afiliación no menor de un año.

Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Estatuto Partidario, el Reglamento Electoral y la Ley de Partidos Políticos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la conformación del órgano Electoral Descentralizado del Distrito de Punta Hermosa, Provincia de Lima por los considerandos expuestos en la presente Resolución, por tanto nulo toda la documentación presentada con este fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la página web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

FERNANDO ARTURO MARTINEZ VALENZUELA
Presidente
Órgano Electoral Central